



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RADICADO : 23-300-40-89-001-2021-00389-00
DEMANDANTE : COOPERATIVA LEGAL
DEMANDADO : JORGE EDUARDO URIBE MEJIA

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, informándole que el Doctor JUAN CARLOS BERASTEGUI PACHECO, quien actúa en calidad de apoderado judicial de la COOPERATIVA LEGAL, presentó escrito mediante el cual solicita se requiera a la oficina de gestión documental de la POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA, para que brinde los datos del demandado señor JORGE EDUARDO URIBE MEJIA identificado con cédula de ciudadanía 1.067.894.872, en razón a que en el lugar de notificación suministrado por el endosatario se rehúsan a recibir las notificaciones y se imposibilita continuar con el debido proceso. Sírvase Proveer

DAISY CECILIA RUBIO CANO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Auto N°1813

Vista la nota secretarial que antecede, revisadas las constancias de notificación, observa el Despacho que las mismas fueron realizadas en la dirección a Calle 29 carrera 6 número 5-61 Montería-Córdoba; que al cotejarse con la informada por el demandante en el acápite de notificaciones del expediente resulta ser igual; además, se advierte que en el certificado de devolución de fecha 22 de julio hogaño expedido por la empresa notificadora interrapiidismo dejó plasmado como causal de devolución “DESCONOCIDO/DESTINATARIO DESCONOCIDO”.

Por tanto y conforme a lo estipulado en el parágrafo 2º del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, este Despacho accederá a lo solicitado, en consecuencia, ordenará oficiar a la POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA, a fin de que remita con destino a esta Judicatura y al proceso de la referencia todos los datos que figuren en su sistema y que correspondan al señor JORGE EDUARDO URIBE MEJIA, identificado con cédula de ciudadanía 1.067.894.872, quien se encuentra adscrito a esa entidad en calidad de empleado; la información deberá contener, identificación completa, dirección física, electrónica, teléfonos de contacto y cualquier otro que permita su localización.

El tenor literal de la norma referida es el siguiente: “**Paragrafo 2.** La autoridad judicial, de oficio o a petición de parte, podrá solicitar información de las direcciones electrónicas o sitios de la parte a notificar que estén en Cámara de Comercio, superintendencias, entidades públicas o privadas, o utilizar aquellas que estén informadas en páginas Web o redes sociales.”

Una vez cumplido con lo anterior y obtenida la información solicitada se reconocerá la dirección aportada por la entidad competente como canal de notificación de la demandada y se exhortará al profesional del derecho a que cumpla con las cargas de su correspondencia y realizar las notificaciones en debida forma.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Cotorra;

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA a fin de que remita a este Despacho los datos que figuren registrados del señor JORGE EDUARDO URIBE MEJIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

identificado con cédula de ciudadanía 1.067.894.872 como EMPLEADO de esa entidad.
Líbrese oficio en tal sentido.

TERCERO: Cumplido lo anterior y allegada la información solicitada, vuelva el proceso al despacho para impartir el trámite que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Roberto Alexander Maldonado Petro

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 1 Promiscuo Municipal

Cotorra - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff56b843dd0a814c32e82b10a4de7907fa901a802cb88cad3a06e6c146955beb**

Documento generado en 18/11/2022 10:30:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>